



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

ORDENANZA N° 1593/07

CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Señor Sergio Spicogna D.N.I. N° 13.722.010 en adelante LA COMODANTE por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA representado en este acto por el Director del CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL RIO CEBALLOS, Sr. Jorge Emilio Carra D.N.I. N° 17.995.496, según Resolución N° 256 del Ministerio de la Producción y Trabajo, Subsecretaria de Trabajo, Dirección de Promoción del Empleo, en adelante EL COMODATARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato que se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA COMODANTE cede gratuitamente con la sola facultad de uso al COMODATARIO, quien acepta de conformidad a las presentes cláusulas, el inmueble de propiedad de LA COMODANTE que se encuentra ubicado en calle Eladio Fessia N° 73 de esta ciudad de Río Ceballos.-----

SEGUNDA: El inmueble cedido en comodato sólo podrá ser destinado para que funcione el Centro de Desarrollo Regional (CEDER) de Río Ceballos de la Gerencia de Promoción de Empleo dependiente del Ministerio de la Producción y Trabajo, cuyo objetivo principal es la formación Profesional y el esfuerzo permanente en contra del desempleo.-----

TERCERA: El tiempo de duración del presente contrato se establece en cinco años a contar desde elde 2007, renovable automáticamente por otros cinco años.-----

CUARTA: El inmueble cedido en comodato se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, por lo que el COMODATARIO se obliga a mantenerlo en el mismo estado en que lo recibe.-----

QUINTA: El Centro de Desarrollo Regional de Río Ceballos que funcionará en el inmueble objeto de este contrato dependerá exclusivamente del Ministerio de Producción y Trabajo, desvinculándose a LA COMODANTE de todas las obligaciones y/o responsabilidades civiles y/o penales que pudieran derivarse de dicha actividad.-----

SEXTA: El pago de los servicios de agua potable y energía eléctrica estará a cargo de LA COMODANTE.-----

SEPTIMA: Le está prohibido al COMODATARIO:-----
-Sublocar, mudar el destino señalado en la cláusula Segunda del presente contrato; modificar o alterar de cualquier manera la construcción ya sea en su estructura o disposición actual sin el consentimiento previo escrito de LA COMODANTE, quedando lo que se autorice en propiedad del COMANDANTE sin derecho a efectuar reclamo alguno por parte del COMODATARIO; oponerse a que LA COMODANTE inspeccione cuantas veces estime necesario el inmueble de que se trata.-----

OCTAVA: Le esta permitido al COMODATARIO: -----
-Disponer del inmueble en cumplimiento de su objetivo, y sólo con fines educativos hacer uso del mismo conjuntamente con otras Instituciones Educativas, Organizaciones No Gubernamentales, Iglesias, en la forma y con los límites que el Director Responsable del mismo lo estime conveniente.-----

DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES A UN SOLO EFECTO Y DEL MISMO TENOR EN LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS A LOSDE..... DE 2007.-----



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS
Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel./ Fax: (03543) 45-0301.-

ORDENANZA N° 1593/07

VISTO:

La necesidad de contar con el instrumento legal que regule el uso del Inmueble ubicado en calle Eladio Sixto Fessia N° 73, de propiedad de la Municipalidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio a través de Ordenanza 191/90 oportunamente cedió en carácter de Comodato al Consejo Nacional de Educación Técnica, el referido inmueble y cuyo vencimiento fue en Diciembre de 1992;

Que desde aquel momento y al día de la fecha dicha Institución contribuyo con la invaluable tarea de educar en diferentes especialidades, buscando dotar a nuestros jóvenes de alternativas laborales;

Que la Resolución 426/97 del Ministerio de la Producción crea los Centros de Desarrollo Regional, cuyo objetivo principal es la Formación Profesional y el esfuerzo permanente en contra del desempleo;

Que actualmente transitan por año más de trescientos cincuenta alumnos, siendo sus áreas de influencia desde las Localidades de La Granja hasta Unquillo;

Que dichos cursos son totalmente gratuitos, variando la temática conforme a la demanda, pudiendo mencionarse cursos sobre Carpintería, Electricidad, Plomería, Información, Animación y Recreación en Servicios Turísticos, Albañilería, Micro emprendedores, Manipulación de Alimentos, Computación, entre otros;

Que el edificio cuenta con Plano de Evacuación e Instalación de los correspondientes matafuegos y luces de emergencia, en cumplimiento con las normativas vigentes;

Que dicha Institución ha presentado proyectos de un Plan de Mejoras, con fondos provenientes del Fondo para la Educación Técnico Profesional, Ley Nacional N° 26.058, estando aprobado a la fecha dos proyectos, con los cuales se ha contribuido al mejoramiento edilicio, como así también la compra y provisión de maquinas de carpintería y computadoras, elementos necesarios para poder brindar la mejor capacitación a sus alumnos;

Que el Municipio es propietario del inmueble referenciado, el cual puede darse en carácter de comodato para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Regional;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el contrato de comodato con el Ministerio de la Producción y Trabajo del Gobierno de la Provincia de Córdoba, referido al inmueble ubicado sobre calle Sixto Eladio Fessia N° 73, con el único destino al funcionamiento del Centro de Desarrollo Regional en los términos establecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente.-

Art. 2º.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS EN SESIÓN ORDINARIA 25ta., DE FECHA 19 DE JULIO DE 2007,
CONSTANDO EN ACTA N° 1194.-**